

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 21 Abril 1885).

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

El Juzgado de primera instancia de Tarazona se halla vacante la plaza de Médico forense, que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 21 de Abril de 1885.—El Secretario de gobierno, J. Antonio Calvo.

SECCION SEXTA.

D. Pablo Laborda, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Tabuena:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de dicha villa, aparece el acta que copiada literalmente dice así:

«En la villa de Tabuena á 12 de Abril de 1885, reunidos en su Sala Consistorial los Sres. de Ayuntamiento y vocales asociados que al final se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejandro Tapia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que tenía por objeto el proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 1886, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento.

En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera íntegro el referido presupuesto, lo que se verificó; y bien enterados los señores componentes la Junta municipal se dió principio al examen de aquél con la detención que el caso requiere, no encontraron punto alguno que fuera ligo de reforma por no ser susceptibles de disminución los gastos y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse, y después de una ligera discusión acordaron por unanimidad aprobar definitivamente el mencionado presupuesto en la misma forma que el Ayuntamiento lo presentaba, cuyos gastos ascienden á la suma de 10.485 pesetas 67 céntimos y los ingresos á la de



9.160 pesetas 75 céntimos, resultando un déficit de 1.324 pesetas 92 céntimos.

Para cubrir este déficit, y una vez que habían sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se veían en la necesidad de recurrir á los extraordinarios, y como observasen no se podían recargar las contribuciones directas, acordaron por unanimidad, como menos gravoso á este vecindario, recargar con un 23 por 100 el cupo de consumos y cereales de ésta villa, además del 70 por 100 que como recurso legal está ya consignado en el presupuesto, ascendiendo este ingreso á la suma de 1.325 pesetas 49 céntimos, resultando un sobrante de 57 céntimos del déficit que aparece, y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorización al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone, y que se remita copia de la presente acta al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra su acuerdo los que se crean perjudicados:

En cuyo estado, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando esta acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Alejandro Tapia.—Custodio Chueca.—José Sancho.—Julián Gascón.—Justo Cuartero.—Ignacio Sancho.—Julián Sancho.—Alejandro Cuartero.—Dámaso Román.—Por los Sres. Concejales D. Simón Román, D. Mariano Sísamón y don Cipriano Román, y por los vocales de la Junta don Basilio Román, D. Ramón Sanjuán, D. Benito Cuartero y D. Lorenzo Cuartero Chueca que no saben firmar, Pablo Laborda, Secretario.»

Así resulta del libro de actas al principio nombrada obrante en la Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expedido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Tabuena á 16 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Custodio Chueca.—Pablo Laborda.

D. Manuel Barcos, Secretario del Ayuntamiento de Navardún:

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal, hay un acuerdo del tenor siguiente:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Rafael Campo.—Antonio Boira.—Joaquín Martínez.—Antonio Artieda.—Asociados: Miguel Remón.—Antonio Estremad.—Manuel Clemente.—Pedro Arruga.—Benito Morea.—Agustín Valces.—Juan M. Remón.—Dámaso López.—Mariano Jiménez.—Clemente Longas.

Al centro.—En Navardún á 13 de Abril de 1885, reunidos en sesión extraordinaria los señores de Ayuntamiento, asociados de la Junta municipal, Alcaldes pedáneos de Gordún y Gordués con sus respectivas juntas particulares, cuyos nombres de unos y otros al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Campo, siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesión, manifestando: que el objeto de la misma era para acor-

dar los medios de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal, formado para el año 1885 á 86, consistente en 641'91 pesetas. Acto continuo se dió principio á revisar todas las partidas del referido presupuesto y vieron que habían sido utilizados todos los recursos ordinarios que previene la ley municipal vigente y demás disposiciones; y no siendo suficientes, puesto que no se encuentra cantidad alguna en aquel que sea susceptible de economía, la Corporación acordó por unanimidad recargar en consumos un 30 por 100, además del 70 por 100 de ordinario, formando al efecto el correspondiente expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes, en solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra su contexto los que se crean perjudicados. Con lo que se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta los señores que supieron hacerlo, y por los que nó, yo el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Es copia que concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste doy la presente, bajo el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Navardún á 13 de Abril de 1885.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Campo.—Manuel Barcos.

Acordada por este Ayuntamiento la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un Cementerio católico en la forma y condiciones que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, bajo el tipo de 10.733 pesetas 38 céntimos, se convocan licitadores para el día 30 del actual, que tendrá lugar la subasta á las diez de la mañana en el salón de sesiones de esta Municipalidad. El del depósito de 5 por 100 del presupuesto para tomar parte en la subasta se hará en la Caja municipal, según preceptúa el art. 14 del citado reglamento.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendido en papel 11.º, y contendrá la carta de pago del depósito, cédula personal y proposición con arreglo al modelo adjunto.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlas cuantos lo deseen.

Aguarón 17 de Abril de 1885.—El Alcalde interino, Félix Balduque.—P. S. M., Vicente Garcés, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha....., relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Cementerio en Aguarón, así como también de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y acompaña el res-

guardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

D. Cecilio Aliacar Frois, Alcalde constitucional de Cariñena:

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el próximo año de 1885-86; cuyo primero y único remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Mayo inmediato, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 29.380'68 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Cariñena 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Cecilio Aliacar.

El Ayuntamiento de mi presidencia y un número igual de contribuyentes, han acordado para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1885 á 86, proceder al arriendo á venta libre de las especies sujetas al consumo, por la cantidad de 2.463 pesetas 62 céntimos, celebrándose la primera y única subasta en el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Osera 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Calixto Jarreta.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, por la cantidad de 9.145 pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, mediante la única subasta pública que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo acreditar los que deseen interesarse en dicha subasta haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Velilla de Ebro 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Hermenegildo Continente.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de hoy para proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, comprendidas en la tarifa 1.^a, por la cantidad de 29.000 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, el Ayuntamiento que

presido ha acordado proceder á una segunda y última subasta el día 3 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana; en la que se admitirán posturas, siempre que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, conforme al artículo 221 de la instrucción vigente del ramo.

Gelsa 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Antolino Catalán.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de los derechos de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico, verificada en este pueblo en el día de hoy, bajo el tipo de 5 823 pesetas 17 céntimos, se sacan nuevamente en arriendo dichos derechos y recargos mediante pública y última subasta, que tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto el día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, en la que serán admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, ó sea la cantidad de 3 882 pesetas 11 céntimos; debiendo los licitadores hacer constar que han consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta.

A las doce de la mañana de dicho día se cerrará la subasta, adjudicándose á favor del que resulte mejor postor.

Salillas de Jalón 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Joaquín Ariza.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos en las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo en alza que consta en el expediente de su referencia, señalándose para la celebración de la subasta el día 8 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, hasta cuyo día y hora se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente con el pliego de condiciones que servirá de base para el remate.

Morés 20 de Abril de 1885.—El Alcalde, Ignacio Gil y Larraga.

El Ayuntamiento de este pueblo, en unión de igual número de asociados al de Concejales, ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1885 á 86, por la cantidad de 4.817'90 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, mediante subasta pública que se celebrará en la Casa Consistorial el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; cuyo acto terminará á las once de la mañana de dicho día.

Para hacer proposiciones deberán los licitadores acreditar haber hecho entrega en la Depositaria municipal del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

La Muela 18 de Abril de 1885.—El Alcalde ejerciente, Mariano de Torres.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, compuesta de igual número de contribuyentes al de Concejales, en sesión de este día, tiene acordado subastar en pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para el año económico de 1885 á 86, por la cantidad de 15.004 pesetas 24 céntimos en alza, importe del cupo para el Tesoro y recargos municipales autorizados por la ley, cuya subasta se celebrará el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fabara 18 de Abril de 1885.—El Alcalde, Joaquín Vallespi

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de los títulos correspondientes inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Luesia 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuendetodos 17 de Abril de 1885.—El Alcalde, Manuel Royo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Tomás Juan Manuel Bernardín Serrallonga, vecino que fué de esta ciudad, á D. Francisco Cabrero y á D. Fidel Romero, Escribanos que eran de los Juzgados de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de hacerles cierta notificación en el expediente de ejecución de sentencia y apremio de costas, procedente de causa seguida contra D. Tomás Juan Manuel Bernardín Serrallonga sobre lesiones á Isabel Merino; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Zaragoza á 20 de Abril de 1885.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en los autos ejecutivos instados en este Juzgado por el

Procurador del mismo D. Cristóbal Vela, en nombre de D. Manuel Romero Gómez, vecino de esta ciudad, contra Fernando García Benedi, que lo es del pueblo de Brea, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca que luego se dirá, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación:

La mitad indivisa de una casa, sita en la villa de Brea, extramuros de la misma; lindante por derecha con huerto de D. Javier Ortega Navarro, por izquierda con molino harinero y por espalda con río: tasada dicha mitad en 1.125 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el 13 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, haciéndose constar las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serian admitidos; y

3.^a Que el título de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en el remate; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con el y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 20 de Abril de 1885.—A. Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.^o DE CABALLERÍA.

Debiendo venderse en pública subasta el día 26 del actual, á las doce de su mañana, en el cuartel del Cid, en esta ciudad, 13 caballos de desecho pertenecientes al expresado Cuerpo, se hace saber al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Zaragoza 10 de Abril de 1885.—El Jefe del Detall, Ramón de Llano.